DNCP/DNC N° 33497/2017

Asunción, 14 de diciembre de 2017

Sra.
KAREN GIMENEZ S.
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección General del Registro del Estado Civil
PRESENTE:

Ref.: ADJ - ID N°: 337624 Descripción: ADQUISICION DE MUEBLES -LLAMADO PLURIANUAL (2017-2018) PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL. - DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Informe de Evaluación no se observa si se ha requerido los catálogos y el certificado de origen nacional a la firma Metal Mad.

2. No se observa el análisis de las documentaciones formales de la firma Metal Mad. Recordamos que el orden de evaluación en el PBC establece: "Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación." Se debe seguir el orden de evaluación establecido en el PBC.

3. En relación al análisis de la CALIFICACIÓN LEGAL de Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, se observa que se menciona que cumplen y no se registran datos, sin embargo, no se anexa al informe de evaluación el análisis realizado de cada uno de los integrantes legales de las firmas

4. Se recuerda a la convocante lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1.535/99 de "Administración Financiera del Estado", que estipula ***"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."***, lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala *"La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".*

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Dennis Roa
Técnico Verificador

Abg. Karina Aguilera
V ° B° Coordinadora de Control

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/DR